

ORDENANZA N°694/15.-

GILBERT, 11 de febrero de 2015.-

EL H. CONCEJO DELIBERANTE

DEL MUNICIPIO DE GILBERT

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modificase la ORDENANZA N°031/02 C.M., de la fecha 23 de Diciembre de 2002, en la siguiente forma:-

1.- Agregase como párrafo final del artículo 1º, el siguiente:- “Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán a toda obra pública de construcción de cordones cuneta ejecutadas directamente por el MUNICIPIO”.-

2.- Agregase como párrafo final del artículo 3º, el siguiente:- “El costo de las bocacalles será evaluado por el DEPARTAMENTO EJECUTIVO según la importancia de la obra y de los costos de las mismas, si:-

a)- Será prorrateado entre los vecinos frentistas de todas las media-cuadras convergentes hasta una extensión de cincuenta (50) metros, se construyan o no en ellas. La restante mitad del costo de la obra será a cargo del MUNICIPIO.-

b)- Sera a cargo del MUNICIPIO en su totalidad.-

3.- Reemplazase el apartado a) del artículo 4º, por el siguiente: “-a)- al contado dentro de los treinta (30) días corridos a la fecha de facturación se le aplicará un 10% de descuento”-; remplazase el apartado b)- del artículo 4º, por el siguiente: “-b)- a PLAZOS, mediante cuotas mensuales y consecutivas, que no podrán exceder de treinta y seis (36), comenzando la primera dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha de la facturación, sin intereses, determinándose el importe de cada cuota conforme a la variación del salario mínimo, vital y móvil establecido por el Poder Ejecutivo Nacional a la fecha de pago;- en caso de mora, se deberá abonar el interés moratorio que se fije en el Código Tributario Municipal. En tanto no sea sancionado este código, se aplicara el interés moratorio determinado por los tribunales de la jurisdicción”.-

Artículo 2º.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, Entre Ríos, 11 de febrero de 2015.-